

DECRETO N° 1695

NEUQUÉN, 09 DIC 1999

VISTO:

El Expediente SGA N° 4622-A-97 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, el listado de Proyectos Aprobados por parte de la Unidad Ejecutora del Programa de Promoción de Desarrollo Local de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, las Ordenanzas N°s. 8234 y 7695, los Decretos N°s. 109/99 y 1257/96, y la Nota N° 115/99 de la Dirección de Emprendimientos Productivos, obrante a fs. 79, mediante la cual eleva proyecto de decreto y Contrato Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad y el señor ELIAS ARCE, otorgándosele un crédito; y

CONSIDERANDO:

Que es de interés municipal el apoyo a las actividades económicas productivas y la generación de fuentes de trabajo estable;

Que el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de mano de obra, es el eje político de primordial importancia para la actual gestión;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la adhesión del Municipio al Programa de Promoción del Desarrollo Local de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación,

Que el señor ELIAS ARCE ha presentado una solicitud de ampliación de su proyecto a la Municipalidad a través de ese Programa;

Que el proyecto presentado ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por la Unidad Ejecutora del Programa de Promoción del Desarrollo Local de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación;

Que el Contrato Mutuo tiene por objeto financiar la ampliación del proyecto de Taller de Encuadernación;

Que el titular del proyecto se obliga a constituir prenda a favor del Municipio sobre bienes propios para poder acceder al crédito;

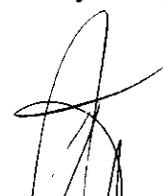
Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal respectiva, aprobando el referido Contrato Mutuo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Mutuo a suscribirse entre esta ----- Municipalidad por una parte, y el señor **ELIAS ARCE, D.N.I. N° 7.912.141**, por la otra parte, por el término de 36 (treinta y seis) meses a ...2º///


ALICIA BERTRICH
Intendente Municipal

///.2º

partir de la fecha de la firma del mencionado Contrato.-

Artículo 2º) El gasto para el presente crédito se atenderá con cargo al Fondo ----- de Apoyo al Desarrollo Productivo, Cuenta Corriente N° 37620.261/83 Banco de la Nación Argentina, sucursal Neuquén, según Convenio N° 5020, Inciso 5, Anexo II.-

Artículo 3º) OTORGAR al señor **ELIAS ARCE, D.N.I. N° 7.912.141,** ----- un préstamo promocional reintegrable de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) , sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Programa de Promoción del Desarrollo Local de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, Expediente SGA N° 4622-A-97 y modelo de Contrato Mutuo adjunto.-

Artículo 4º) Para la administración del crédito, la Dirección de ----- Emprendimientos Productivos se registrará por el Decreto N° 109/99 para aquello que no se establezca taxativamente en el Convenio 5020 firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social y esta Municipalidad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y de Acción Social, y de Economía y Obras Públicas.-

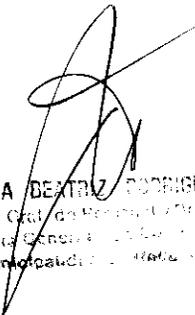
Artículo 6º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

///mee.-

ES COPIA.-



FDO) JALIL
RUSSO
DOMÍNGUEZ.-


ALICIA BEATRIZ DOMÍNGUEZ
Directora General de Personal y Previsiones
Secretaría General de Gobierno y
Municipalidad de Neuquén

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
PROGRAMA de PROMOCIÓN del DESARROLLO LOCAL

MUTUO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Luis Julián JALIL, LE N° 7.560.140, por una parte, y por la otra el Señor Elías ARCE, DNI 7.912.141, argentino, nacido el 22 de Mayo de 1944, con domicilio en calle Los Araucanos 1268 de Neuquén, y en adelante EL EMPRENDEDOR, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE MUTUO, que se regirá por las siguientes cláusulas. -

PRENOTADO: El presente CONTRATO se suscribe en el marco de la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la Ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos, rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, en virtud de haber adherido al PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL por Ordenanza n° 7695/96 y Decreto N° 1257/96, otorga a EL EMPRENDEDOR un préstamo promocional reintegrable de \$ 3.000 (PESOS TRES MIL) y que EL EMPRENDEDOR RECIBE en este acto, otorgando por la presente suficiente recibo. Las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD adicionará al préstamo un uno por ciento (1%) mensual sobre saldos, de acuerdo al detalle que se presenta en el ANEXO 1, que forma parte integrante del presente, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial prevista.-----

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por LA MUNICIPALIDAD por el término de 36 (TREINTA Y SEIS) MESES y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto de Encuadernación, presentado por EL EMPRENDEDOR y que figura en el Expediente n° SGA-4622-A-97.-----

TERCERA: EL EMPRENDEDOR, en carácter de beneficiario del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, se compromete a devolver el préstamo de \$ 3.000.- (PESOS TRES MIL) en 24 (VEINTICUATRO) cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de 12 (doce) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, calculadas según el sistema francés de cálculo. El aporte obligatorio del 1% mensual sobre saldo será cancelado mensualmente durante el período de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a la firma del presente. Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán efectivizarse en el domicilio de la Caja de Crédito Prendario y Social de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, en calle Mitre 642 de esta Ciudad, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de LA MUNICIPALIDAD.-----

CUARTA: EL EMPRENDEDOR se compromete y obliga a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente n° SGA-4622-A-97; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los 20 (veinte) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD cada 30 (treinta) días, sobre el avance del proyecto, como así fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de LA

MUNICIPALIDAD, f) Asistir a los cursos de capacitación que realice LA MUNICIPALIDAD y a los cuales sea convocado expresamente. - - -

QUINTA: EL EMPRENDEDOR se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por la Caja de Crédito Prendario y Social. El incumplimiento de la presente cláusula deviene en la aplicación de la cláusula DÉCIMA. - - -

SEXTA: EL EMPRENDEDOR se compromete a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, PRENDA sobre las máquinas a adquirir con el crédito, dentro de los 30 (treinta) días corridos de adquirida la misma, como así las garantías reales y/o personales que ésta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que LA MUNICIPALIDAD crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo EL EMPRENDEDOR se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir LA MUNICIPALIDAD, en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente. - - -

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos, el aporte obligatorio del 1% y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto. - - -

OCTAVA: EL EMPRENDEDOR puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posea saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, EL EMPRENDEDOR deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, con 5(cinco) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente. - - -

NOVENA: EL EMPRENDEDOR se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergentes del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también si lo exigiera LA MUNICIPALIDAD, un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento de la presente se aplicará la cláusula DÉCIMA. - - -

DÉCIMA: EL EMPRENDEDOR acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, en el destino de los fondos del préstamo, o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la cláusula TERCERA, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de 72 (setenta y dos) horas a partir de la notificación que LA MUNICIPALIDAD curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren. - - -

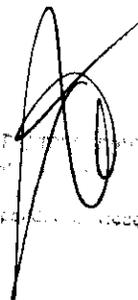
DÉCIMOPRIMERA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 2 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva además la aplicación de la cláusula DÉCIMA. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Caja de Crédito Prendario y Social determine en el comprobante que al efecto confeccione. - - -

DÉCIMOSEGUNDA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme título ejecutivo, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Neuquén. - - -

DÉCIMOTERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley. - - -

DÉCIMOCUARTA: Para todos los efectos las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Neuquén a los _____ del mes de _____ de 1999.



ALICIA P. ...
...
... Neuquén